



En Martorell, a tres de mayo de dos mil uno.

## R E U N I D O S

De una parte, **D. Ramón Benavente i Freixas**, en su calidad de Teniente de Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Martorell y en representación del mismo.

De otra parte, los Delegados Sindicales de Centro del Personal de limpieza de Edificios y Colegios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Martorell:

- **D<sup>a</sup> Juana Mula Martínez**
- **D. Antonio Martín López**
- **D<sup>a</sup> Capilla Mata Cámara**

Asistidos por su Asesor Sindical **D. José María Bosch** y actuando en su propio nombre y en representación de la totalidad de la plantilla de personal adscrita al servicio de los citados centros.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup> María Isabel de la Fuente García**, en representación de la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., adjudicataria de la contrata para la prestación de los citados servicios de limpieza de Edificios y Colegios Públicos del Ayuntamiento de Martorell desde el dos de abril del año dos mil uno.

## E X P O N E N

Que si bien los trabajadores integrantes de la citada plantilla de personal, tenían un acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1.996, suscrito con la anterior concesionaria de los servicios NETEGES PIMOT, S.L., en el que se recogían algunas mejoras para el colectivo, existe discrepancia y desacuerdo entre las partes sobre su aplicación u obligado cumplimiento para la actual concesionaria.

Que además también existe discrepancia y desacuerdo entre las partes sobre la aplicación de la cláusula segunda de dicho acuerdo en el sentido de que el mismo no había sido respetado por las partes en su integridad.

Que no obstante y con el ánimo de que no sufran detrimiento económico las personas integrantes de la plantilla absorbida por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., ni se puedan resentir la calidad y frecuencias de los servicios objeto de la Contrata.



....

E-Mail: [limasa@limasa.com](mailto:limasa@limasa.com)



...2..

## ACUERDAN

**Primero.-** Que a los trabajadores integrantes de la plantilla de personal absorbidos por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. con fecha 2 de abril de 2.001, única y exclusivamente a estos trabajadores y nunca a los de posterior incorporación, se les reconoce la siguiente mejora:

Devengar y percibir Trienios de antigüedad, al 5% del Salario base, en lugar de lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Barcelona de Limpieza de Edificios y Locales en su artículo 62, sobre antigüedad; salvo lo establecido en su último párrafo que si que sigue vigente, donde se especifica que: "La acumulación de los incrementos por antigüedad, no podrá en ningún caso suponer más de un 10% a los 5 años; del 25% a los 15 años; del 40% a los 20 años y del 60% como máximo a los 25 años o más. Lo aquí dispuesto, se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el tramo temporal correspondiente."

**Segundo.-** Para todo el personal que preste sus servicios se mantienen las siguientes mejoras:

- Plus de llaves consistente en la percepción de 1.142 Pesetas mensuales por persona portadora, revisable anualmente según incremento del Convenio Colectivo.
- Gozar de 1 día de libre disposición anual por cada trabajador.
- Para el supuesto de que tras un despido disciplinario llevado a efecto por la Empresa, el mismo fuera declarado improcedente por sentencia judicial firme, la Empresa vendrá obligada a la readmisión del trabajador, salvo que el mismo optara por percibir la indemnización marcada por dicha resolución y causar baja en la Empresa.

Que para que así conste y manifestando todas las partes su conformidad a la totalidad de lo aquí dispuesto y establecido, firma el presente documento en el lugar y día arriba indicado.

AJUNTAMENT  
D. Ramón Benavente  
DE MARTORELL

Dª María Isabel de la Fuente

Dª Juana Mula

D. Antonio Martín

Dª Capilla Mata

